

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2022-012 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Pasa al Despacho, Bucaramanga 22 de febrero de 2022

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintidós de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P. se declara inadmisile la demanda ejecutiva adelantada por BANCO CREDIFINANCIERA S.A. contra DORIAN ERNESTO SANCHEZ URAZAN para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado de la entidad demandante BANCO CREDIFINANCIERA S.A. y con fundamento en el numeral 2 del art. 82 del C.G.P. allegar el lugar, dirección física y electrónica del representante legal de BANCO CREDIFINANCIERA S.A.,

Igualmente, se sirva manifestar con claridad si conoce o no dirección de correo electrónico del demandado señor DORIAN ERNESTO SANCHEZ URAZAN.

Allegar copia de la escritura pública No. 1731 del 19 de mayo de 2020 otorgada en la notaria 21 del Circulo de Bogotá, mediante la cual se otorgó poder general a la doctora KAREM ANDREA OSTOS CARMONA, ya que, tanto en la demanda como en el poder otorgado al profesional del derecho se manifiesta que anexa copia de la citada escritura, sin que se observe en el expediente.

Se le solicita al apoderado de BANCO CREDIFINANCIERA S.A. allegar al juzgado el original del pagaré No. 0000008000046523 objeto de la demanda dentro del término antes señalado contado a partir de la notificación de este proveído a efectos de garantizar el respeto por los principios de autonomía, literalidad e incorporación que cobijan a los cartulares base del recaudo¹.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ef0ba345d79ffccdaa05f579a068cf0c0c3f25719011e46e9f2945a873a85ef**
Documento generado en 22/02/2022 12:22:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Al respecto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala Civil-Familia, en auto del 24 de septiembre de 2021 (Rad. 328/2021), M.S. Dr. Antonio Bohórquez Orduz, reiteró la necesidad de respetar estos principios, máxime cuando en la actualidad la exigencia de presentación del original del título valor no resulta incompatible, dada la posibilidad de atención presencial al público en las sedes judiciales del Distrito.